

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FEDERACION CENTRO UNION
DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL – ESSALUD DEL PERU Y LA
POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS**

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte:

LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, con R.U.C. N° 20454073143, con domicilio en esq. Javier Prado (Este) y Francisco Masías # 370, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el señor Raúl Fermor Baracco, identificado con **DNI N°09877206** y por la señora Rossina Caballero Muñiz, identificado con **DNI N°09344715**, a quien en adelante se le denominará “**LA POSITIVA VIDA**” y por la otra, **FEDERACION CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL – ESSALUD DEL PERU** con RUC **20186910436** con domicilio fiscal en Pj. Miguel De Los Rios nro. 149, Distrito La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Sr. Wilfredo Antonio Ponce Castro identificado con **DNI N° 19951737**, a quien en adelante se le denominará “**LA FEDERACIÓN**”.

PRIMERA: ANTECEDENTES

LA POSITIVA VIDA, es una compañía de seguros cuyo negocio principal es realizar todas las operaciones, actos y contratos necesarios para extender coberturas de riesgos de vida, invalidez y sobrevivencia, autorizada para operar en el ramo de seguros de vida, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 26702.

LA FEDERACIÓN tiene interés en suscribir el presente convenio a efectos de velar por el desarrollo y bienestar de sus trabajadores.

SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre **LA POSITIVA VIDA** y **LA FEDERACIÓN**, en beneficio de los trabajadores de **LA FEDERACIÓN**, con la finalidad de que dichos trabajadores puedan acceder a las pólizas de seguros ofrecidas por **LA POSITIVA VIDA** y asimismo puedan realizar el pago oportuno de las cuotas de su prima de seguro.

TERCERA: AUTORIZACIÓN Y EL MONTO

LA POSITIVA VIDA informará a **LA FEDERACIÓN** la relación del personal que ha contratado alguno de los seguros que **LA POSITIVA VIDA** tiene a su disposición, así como la cuota mensual a ser descontada, adjuntando el documento en donde conste que el asegurado autoriza de manera expresa para que **LA FEDERACIÓN** le descunte la cuota mensual por los seguros adquiridos, en soles en la planilla única de pagos, y entregarlos a favor de **LA POSITIVA VIDA**.



LA FEDERACIÓN a través de la Oficina General de administración verificará en la base de datos la situación de endeudamiento del asegurado, si observa que está dentro del monto acordado en el descuento por planilla, lo aprobará consignando la anotación "**PROCEDE EL DESCUENTO**", por el contrario si observa que el trabajador está excediendo el porcentaje señalado, lo rechazará consignando la anotación "**NO PROCEDE ATENDER SU PETICIÓN DE DESCUENTO**" y devolverá documento a **LA POSITIVA VIDA**.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN

Se obliga a:

- 4.1 Difundir entre sus trabajadores las distintas pólizas de Seguros que **LA POSITIVA VIDA** tiene a su disposición, a efectos de que puedan contar con la información completa y pertinente para que puedan evaluar y seleccionar el producto más acorde a sus necesidades.
- 4.2 Obtener de los trabajadores interesados en contratar alguna de las pólizas de seguros de **LA POSITIVA VIDA**, la autorización expresa y por escrito para que el monto correspondiente a la prima por la póliza de seguros contratados sean descontadas de su remuneración.
- 4.3 Descontar mensualmente de la remuneración de los trabajadores que hubieran brindado su autorización, la suma correspondiente a las pólizas de seguros contratadas conforme a la información que para tal efecto consultará a **LA POSITIVA VIDA**.
- 4.4 Transferir a **LA POSITIVA VIDA**, dentro de los primeros 15 (QUINCE) días calendarios del mes siguiente, al mes en el cual se efectúe el descuento, el importe total resultante de los descuentos efectuados.
- 4.5 En caso el presente convenio se resuelva, **LA FEDERACIÓN** deberá de informar a sus trabajadores sobre dicha resolución, señalando además que se dejará de efectuar el descuento por planilla y por ende la responsabilidad y obligación de pago de primas recaerá en el trabajador.



QUINTA: OBLIGACIONES DE LA POSITIVA VIDA

LA POSITIVA VIDA se obliga a:

- 5.1 Poner a disposición de **LA FEDERACIÓN**, los medios publicitarios y explicativos de las distintas pólizas de seguros que ofrece **LA POSITIVA VIDA**, para que ésta pueda otorgar información completa a sus trabajadores.
- 5.2 Que exista la autorización expresa de los trabajadores interesados en contratar alguna de las pólizas de seguros de **LA POSITIVA VIDA** y por escrito para proceder a la emisión de la póliza correspondiente.

Handwritten signature

- 5.3 Emitir las pólizas solicitadas por los colaboradores de **LA FEDERACIÓN** en caso de haber aceptado su solicitud de seguro.
- 5.4 Elaborar la relación de estados de cuenta corriente de cada uno de los asociados beneficiarios del seguro otorgado por **LA POSITIVA VIDA** y remitirla de forma oportuna a **LA FEDERACIÓN**.

SEXTA: VIGENCIA

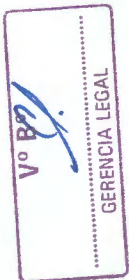
El presente Convenio de Cooperación será de vigencia **(1) año** contando a partir de la fecha del presente documento, renovándose automáticamente en forma anual en las mismas condiciones.

Sin perjuicio del plazo a que se refiere el párrafo anterior, las partes establecen de común acuerdo que cualesquiera de ellas podrá resolver el mismo en cualquier momento, sin expresión de causa ni requerimiento judicial, bastando para ello la entrega en físico de una comunicación escrita a la otra parte, con no menos de treinta (30) días calendario a la fecha efectiva de la resolución. Esta resolución no generará indemnización alguna para las partes.

SÉPTIMA: CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta, constituirán causales de resolución del presente Contrato las siguientes:

- El acuerdo de ambas partes.
- El incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones de una de las partes contenidas en el presente Contrato. Para tal efecto, la parte que se perjudique con el incumplimiento requerirá notarialmente a la otra para que satisfaga su prestación en el plazo de quince (15) días calendario, bajo pena de resolución del Contrato. Si la prestación no se cumple dentro del plazo señalado, el Contrato quedará automáticamente resuelto, sin necesidad de declaración judicial alguna. **LA POSITIVA VIDA** no realizará pago alguno en caso **LA FEDERACIÓN** no cumpliera con las obligaciones previstas para el servicio asignado.



OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como sus domicilios, los consignados en la parte introductoria del presente Convenio y si es que se produce una variación de dicho domicilio, para que sea válida deberá ser informada a la otra parte mediante comunicación notarial con quince (15) días de anticipación a la fecha en que se haga efectivo el cambio. En caso contrario, las comunicaciones que se dirijan al domicilio señalado en este documento tendrán plena validez.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad y en calidad de secreto profesional, el presente Convenio, así como toda la información de la otra parte a la que pudieran tener acceso, en especial aquella relativa a sus procesos internos, y cualquier otra información, así como documentos vinculados directos o indirectamente a la otra parte. En consecuencia, las partes se obligan a no usar dicha información en provecho propio, ni proporcionarla a terceros, ni a difundirla en forma alguna. Esta obligación continuará vigente luego del término del plazo del presente documento, de forma indefinida.

La obligación de confidencialidad que por el presente documento asumen las partes comprende también a sus Directores, Gerentes, Titulares, Funcionarios, Empleados, así como cualquier tercero a través del cual cumplan las obligaciones que asumen en el presente contrato.

DÉCIMA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL

Las partes declaran que entre ellas existe una relación civil y comercial derivada del presente convenio, siendo cada una de ellas la única responsable por el cumplimiento de sus obligaciones en materia administrativa, tributaria o en general, por la obtención y renovación de sus autorizaciones, permisos, licencias o similares que sean exigidos por la normatividad legal para el desarrollo de sus actividades, así como por sus obligaciones civiles, mercantiles, laborales y, cualquier otra derivada de la ley o pacto para con sus trabajadores, empleados y/o personal contratado para el desarrollo de su objeto social y la prestación de sus servicios.

DÉCIMA PRIMERA: DATOS PERSONALES

LA FEDERACIÓN declara conocer el contenido y alcances de la Ley de Protección de Datos Personales - Ley N° 29733, así como su Reglamento - Decreto Supremo 003-2013-JUS, en virtud de este conocimiento y exigencia de cumplimiento por parte de **LA POSITIVA VIDA**, **LA FEDERACIÓN** se obliga a brindar sus servicios dentro del marco normativo señalado, por lo que se compromete a no utilizar y/o tratar para beneficio propio o de terceros, la información sobre datos de clientes y/o asegurados que le sea entregada por **LA POSITIVA VIDA**.

LA FEDERACIÓN se obliga a cesar inmediatamente el uso de la información brindada por **LA POSITIVA VIDA** cuando medie solicitud de la misma, o cuando haya concluido el servicio para el que fue contratado, lo que suceda primero.

LA FEDERACIÓN deberá entregar toda la información y/o documentación que le haya sido entregada por **LA POSITIVA VIDA** destruyendo, de ser el caso, toda copia que se haya realizado de la misma.



[Handwritten signature]

LA POSITIVA VIDA podrá resolver el presente contrato ante el incumplimiento por parte de **LA FEDERACIÓN** de cualquiera de las obligaciones contenidas en la presente cláusula. **LA POSITIVA VIDA** se reserva el derecho de reclamar indemnizaciones a **LA FEDERACIÓN**, por los daños y/o perjuicios que pudiera causar como consecuencia de la vulneración del deber de reserva contenido en la presente cláusula.

Las obligación de reserva y confidencialidad contenida en la presente cláusula subsiste aún después de resuelto el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: ÉTICA Y PRÁCTICAS PROHIBIDAS DE CORRUPCIÓN

LA POSITIVA VIDA sólo contratará con quienes mantengan los más altos estándares de honestidad, ética y profesionalismo en la gestión de sus negocios. **LA POSITIVA VIDA** tomará muy en serio e investigará cualquier indicio, denuncia, sugerencia o evidencia que indique que **LA FEDERACIÓN** esté involucrado en prácticas prohibidas o indebidas de corrupción, o en caso éste haya ejercitado actos coercitivos indebidos, incentivos indebidos, ofertas indebidas, chantaje o violencia, para obtener ventaja contractual. Estas son prácticas que **LA POSITIVA VIDA** y **LA FEDERACIÓN** rechazan, por lo que ninguno efectuará ningún tipo de negocio o contrato con aquellas organizaciones que se gestionen con esas prácticas indebidas. En caso **LA POSITIVA VIDA** descubra que **LA FEDERACIÓN** está involucrado en tales prácticas, **LA POSITIVA VIDA** estará facultada para resolver de inmediato el contrato y podrá retener los montos comprometidos en tales prácticas indebidas. Esta disposición será aplicada en todo su rigor.



En particular, **LA POSITIVA VIDA** prohíbe expresamente a todos sus proveedores de realizar ofrecimientos, o prometer cualquier pago ilegal, impropio o indebido, o transferir cualquier bien o valor a favor de cualquier autoridad (nacional, regional o local), tercera parte, o trabajador de **LA POSITIVA VIDA**, a fin de sostener o entablar negocios con **LA POSITIVA VIDA**. **LA POSITIVA VIDA** exige así mismo que toda documentación que le sea remitida, incluyendo la documentación por reembolso de gastos o facturas sean completas y ajustadas a los montos reales y acuerdos con la naturaleza de los servicios prestados o gastos incurridos. **LA FEDERACIÓN** acuerda cooperar con **LA POSITIVA VIDA** en remitirle cualquier documentación o justificación derivada del contrato que le sea requerida a **LA FEDERACIÓN** sobre el particular. **LA POSITIVA VIDA** no realizará pagos a **LA FEDERACIÓN** contra facturas o solicitudes de pago que no estén debidamente sustentados.



[Handwritten signature]

LA FEDERACIÓN garantiza que, en relación con el presente contrato, no ha realizado, directa ni indirectamente, ofrecimiento o promesa, y se obliga a no realizar ofrecimiento alguno o promesa, pago o transferencia ilícita de cualquier valor o bien, a cualquier autoridad, terceras partes o trabajadores de **LA POSITIVA VIDA**; y asimismo, **LA FEDERACIÓN** se obliga a cumplir con las normas aplicables a la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones o la

remisión de información falsa, darán lugar a la resolución inmediata del contrato, sin perjuicio de los demás recursos y remedios establecidos en el presente contrato.

DÉCIMATERCERA: LEY APLICABLE, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN

La celebración, validez, ejecución y/o resolución del presente convenio se registrará por lo dispuesto en el Código Civil y las demás normas que en la República del Perú resulten aplicables.

Las partes acuerdan someter toda controversia o conflicto que pudiera surgir entre ellas como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Contrato, incluidas las relacionadas con su nulidad e invalidez, a la competencia y jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima, renunciando expresamente al fuero que por sus domicilios pudiera corresponderles.

En señal de conformidad con las cláusulas establecidas, las partes suscriben en cuatro (3) ejemplares igualmente válidos el presente Convenio, a los 25 días de Mayo de 2017.

**FEDERACION CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL –
ESSALUD DEL PERU**



[Handwritten signature]

Sr. Wilfredo Antonio Ponce Castro
DNI N° 19951737



LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS,

[Handwritten signature]
La Positiva Vida
Seguros y Reaseguros

ROSSINA CABALLERO MUNIZ
Gerencia Legal y Operaciones

[Handwritten signature]

